



CONTRATO PRIVADO DE LA POLIZA DE SEGURO PARA 2 VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L. (EXPTE. EMRTVM CP 40/21).

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D^a. M^a Ángeles Muñoz Uriol**, Alcaldesa Presidenta y Consejera Delegada de la empresa municipal Radio Televisión Marbella, S.L. del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

DE OTRA PARTE: **D^a. Aitziber Sinde Elgarresta**, con N.I.F. nº 78907359V y domicilio a efectos de notificaciones, en el Paseo del Puerto nº 20 de Gexto, Bizkaia (CP 48992) y mail a efectos de notificaciones aapp@segurosbilbao.com

ACTÚAN:

D^a. M^a Ángeles Muñoz Uriol, actúa en nombre y representación de la empresa municipal Radio Televisión Marbella, S.L. en virtud de acuerdo aprobado por el Consejo de Administración y elevado a público en escritura autorizada ante Notario de Marbella D. Fernando Alcalá Belón, el día 13 de septiembre de 2018, con el numero 1331 de su protocolo.

D^a. Aitziber Sinde Elgarresta actúa en nombre y representación de la mercantil **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**. Actúa con C.I.F. A-48001648. Constituida por tiempo indefinido con la denominación BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, en escritura autorizada ante el Notario de Avanto y Ciervana D. Manuel Lejarreta Salterain, el día 5 de septiembre de 1918, con el número 1713 de su protocolo. Cambió de denominación por la actual, y modificó sus estatutos para adaptarlos al vigente texto refundido de sociedades anónimas mediante acuerdo elevados a público en escrituras autorizadas ante el Notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui, el día 11 de enero de 1988, con los números 103, 929 y 3849 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 2212, folio 66 hoja BI-229-A, inscripción 303^a. Modificó sus estatutos nuevamente mediante acuerdo elevado a público en escritura autorizada ante el Notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui, el día 14 de junio de 2011, con el número 1540 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 2212, folio 66 hoja BI-229-A, inscripción 303^a.

D^a. Aitziber Sinde Elgarresta actúa como apoderada de la citada mercantil en virtud de acuerdo elevado a público en escritura autorizada ante el Notario de Bilbao D. Juan Ignacio Gomeza Villa, el día 28 de enero de 2020, con el número 186 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 5125, folio 169 hoja BI-229-A, inscripción 569^a.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 71 de ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D.

- 1 -

Edo. 78907359V AITZIBER SINDE (R: A48001648)
Fecha de Firma: 2021.06.08 15:33:44 CEST

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-e79d7047-707574fd-08c2bc2b-80789395-89e5d011

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

Por Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad Radio Televisión Marbella, S.L., de fecha 13 de enero de 2021, se acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del **CONTRATO PRIVADO DE LA POLIZA DE SEGURO PARA 2 VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L. (EXP. EMRTVM CP 40/21)** por procedimiento abierto simplificado sumario, trámite ordinario, no sujeto a regulación armonizada.

APROBAR el expediente de contratación electrónica; así como la aprobación del gasto para un plazo inicial de ejecución de 2 años de **MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €)**, entendiéndose dichas primas como el total a satisfacer por el tomador, incluido todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, para la contratación por dos años (24 meses). Asimismo, y de conformidad con el artículo 20.uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el contrato está exento del devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, se autoriza expresamente al reajuste de su financiación.

	PRECIO BASE
2021	650 €
2022	650 €
Total	1.300 €
2023 (Prórroga)	650 €
2024 (Prórroga)	650 €
Totales	2.600 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **2.600,00 € (DOS MIL SEISCIENTOS EUROS)**.

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares, que se aprueban y que se consideran parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 150 LCSP.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F. A-48001648)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Titular	Precio (€)
BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF: A48001648) Precio (Exento de I.V.A.)	1.283,36
<u>Presenta las siguientes mejoras:</u>	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la "Incapacidad Temporal por Accidente" para el conductor, con las condiciones mínimas fijadas en el PCAP (Importe indemnización por día de baja: 20 euros, Franquicia: 15 días): SI	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, una ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor, por encima de la exigida en el pliego técnico: NO	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la cobertura de incendio para los vehículos: SI	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la cobertura de libre elección de abogados y procuradores: SI	

Dicho importe se aplicará a las anualidades recogidas en Informe del Director de la Sociedad Municipal Radio y Televisión Marbella S.L., de fecha 27 de mayo de 2021, de reajuste de anualidades, quedando la imputación de gasto conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	TOTAL (€)
2021 (del 1 de julio al 31 de diciembre)	320,84
2022	641,68
2023 (del 1 de enero al 30 de junio)	320,84
TOTAL	1.283,36

En caso de prórroga:

EJERCICIO	TOTAL (€)
2023 (1º PRÓRROGA)	320,84
2024 (1º PRÓRROGA)	320,84
2024 (2º PRÓRROGA)	320,84
2025 (2º PRÓRROGA)	320,84
TOTAL	1.283,36

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del LCSP, éste presentó en plazo los siguientes documentos:

- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del representante y poder de representación
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económica Administrativas Particulares.
- No se requiere la constitución de la garantía definitiva, atendiendo a lo dispuesto en el art. 159.6 de LCSP.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social con fechas 5 de abril y 18 de febrero de 2021 respectivamente.
- Informe positivo emitido por la Tesorería Municipal con fecha 4 de mayo de 2021, constando que no tiene deudas en vía ejecutiva.

3. Adjudicación.

Por Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad Radio Televisión Marbella, S.L., de fecha 2 de junio de 2021, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 150 del LCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN del CONTRATO PRIVADO DE LA POLIZA DE SEGURO PARA 2 VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L. (EXP. EMRTVM CP 40/21)**, a la entidad **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F. A-48001648)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

Titular	Precio (€)
BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF: A48001648) Precio (Exento de I.V.A.)	1.283,36
<u>Presenta las siguientes mejoras:</u>	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la "Incapacidad Temporal por Accidente" para el conductor, con las condiciones mínimas fijadas en el PCAP (Importe indemnización por día de baja: 20 euros, Franquicia: 15 días): SI	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, una ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor, por encima de la exigida en el pliego técnico: NO	
Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la cobertura de incendio para los vehículos: SI	

Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la cobertura de libre elección de abogados y procuradores: SI	
--	--

Dicho importe se aplicará a las anualidades recogidas en Informe del Director de la Sociedad Municipal Radio y Televisión Marbella S.L., de fecha 27 de mayo de 2021, de reajuste de anualidades, quedando la imputación de gasto conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	TOTAL (€)
2021 (del 1 de julio al 31 de diciembre)	320,84
2022	641,68
2023 (del 1 de enero al 30 de junio)	320,84
TOTAL	1.283,36

En caso de prórroga:

EJERCICIO	TOTAL (€)
2023 (1º PRÓRROGA)	320,84
2024 (1º PRÓRROGA)	320,84
2024 (2º PRÓRROGA)	320,84
2025 (2º PRÓRROGA)	320,84
TOTAL	1.283,36

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato privado, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D^a. Aitziber Sinde Elgarresta actuando en nombre y representación de la entidad **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F. A-48001648)** se compromete a la ejecución del **CONTRATO PRIVADO DE LA POLIZA DE SEGURO PARA 2 VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L. (EXP. EMRTVM CP 40/21)LLA**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad Radio Televisión Marbella, S.L. de fecha 13 de enero de 2021 y oferta económica-técnica incorporada al Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L. de fecha 2 de junio de 2021, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto de la presente contratación es regular las condiciones para la contratación de una póliza de seguro de vehículos a terceros que dará cobertura legal necesaria a 2 vehículos Hyundai I10 1.0 Tecno Blue (matriculación marzo 2015) pertenecientes a la sociedad municipal RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L., en caso de accidente conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.



FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

a1b2e82dd4d276b5a9a103ad5f563017d456384f

NIF/CIF

****670**

FECHA Y HORA

10/06/2021 10:34:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Por lo tanto, mediante el cobro por el Asegurador, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de los que traerá sus causa las pólizas que se suscriban, la Compañía cubrirá los daños a vehículos o terceros según las condiciones pactadas.

SEGUNDA.- Precio. El importe del contrato asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (1.283,36 €)** IVA exento, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

Titular	Precio (€)
BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF: A48001648) Precio (Exento de I.V.A.) <u>Presenta las siguientes mejoras:</u> Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la "Incapacidad Temporal por Accidente" para el conductor, con las condiciones mínimas fijadas en el PCAP (Importe indemnización por día de baja: 20 euros, Franquicia: 15 días): SI Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, una ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor, por encima de la exigida en el pliego técnico: NO Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la cobertura de incendio para los vehículos: SI Incluir dentro de la cobertura de la póliza, y sin coste adicional o franquicia alguna, la cobertura de libre elección de abogados y procuradores: SI	1.283,36

Dicho importe se aplicará a las anualidades recogidas en Informe del Director de la Sociedad Municipal Radio y Televisión Marbella S.L., de fecha 27 de mayo de 2021, de reajuste de anualidades, quedando la imputación de gasto conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	TOTAL (€)
2021 (del 1 de julio al 31 de diciembre)	320,84
2022	641,68
2023 (del 1 de enero al 30 de junio)	320,84
TOTAL	1.283,36

En caso de prórroga:

EJERCICIO	TOTAL (€)
2023 (1º PRÓRROGA)	320,84
2024 (1º PRÓRROGA)	320,84

2024 (2º PRÓRROGA)	320,84
2025 (2º PRÓRROGA)	320,84
TOTAL	1.283,36

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del servicio, y demás gastos generales, y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido. El pago del precio se hará conforme al artículo 198 LCSP.

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de la empresa municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de duración. El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS (2) desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por otros dos años más. La prórroga se acordará de manera expresa por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como mínimo el plazo de ejecución del contrato, que se fija como **garantía** a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de la prestación realizada.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (artículo 311.7 LCSP).

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 197 y 311 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311 LCSP)

Se hace constar que, si bien, la tramitación del expediente administrativo se ha realizado a través del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella las relaciones posteriores que se originen como consecuencia de la formalización de la presente contratación, serán asumidas directamente por la Sociedad Municipal Radio Televisión Marbella, S.L., en virtud de las competencias que ostenta dicha entidad y, más concretamente las competencias que tienen atribuidas en materia de contratación, según la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre la sociedad municipal y el adjudicatario, se designa como responsable del contrato al técnico de la sociedad municipal, D. Antonio Borrego, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de **naturaleza privada** conforme al artículo 26 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

En el apartado 2 del citado artículo se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad

- 8 -

contratante. En lo que respecta a **sus efectos, modificación y extinción**, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

DÉCIMA.- Debido a la imposibilidad de la firma del contrato en **unidad de acto de forma presencial**, y con el fin de garantizar los derechos e intereses del adjudicatario, se va a proceder a firmar electrónicamente el presente contrato. Por tanto, el contrato se entenderá formalizado, a la fecha de la firma electrónica por la Presidenta-Consejera de la Sociedad Municipal, que será cronológicamente la última de las firmas que figuren en el contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Radio Televisión Marbella, S.L.

BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE
SEGUROS Y REASEG, S.L.

Fdo. M^a Ángeles Muñoz Uriol

Fdo. Aitziber Sinde Elgarresta

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a1b2e82dd4d276b5a9a103ad5f563017d456384f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013708_2021_0000000000000000000006710650

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 09/06/2021 10:10:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Contrato

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a1b2e82dd4d276b5a9a103ad5f563017d456384f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf